



MENDOZA, 8 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0020345/2022, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y Clínica de Cuyo S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 905/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1719/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de septiembre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS y CLÍNICA DE CUYO S.A.,** el cual tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 905/2022-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **906/2022** \_ \_ \_ \_

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
LA CLÍNICA DE CUYO S.A.

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y la **CLÍNICA DE CUYO S.A.**, con domicilio en Av. Vicente Zapata 63, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Presidente, Sr. **José Federico LÓPEZ**, en adelante "LA CLÍNICA", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Se facilitarán las prácticas de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio de "LA CLÍNICA", conforme a la normativa aplicable legalmente.-----

**TERCERA:** Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, posgrado, de extensión y de investigación entre ambas instituciones.-----

**CUARTA:** En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos.-----

## ANEXO I

-2-



**QUINTA:** La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- dirección y teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- comprobante de vacunación
- área a la que asiste.

**SEXTA:** Los docentes y estudiantes deberán firmar y aceptar las normas de la Institución, como condición necesaria para su ingreso y permanencia a "LA CLÍNICA". Todos los estudiantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "LA CLÍNICA" en su condición de estudiante. -----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el Director de la Carrera y/o Coordinador del Acuerdo, último responsable en definitiva del correcto funcionamiento de la misma. -----

**SEPTIMA:** "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "LA CLÍNICA" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "LA CLÍNICA" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD".-----

**OCTAVA:** Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.). Ambas partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de todos aquellos datos sensibles obtenidos durante la investigación. Toda publicación debe eliminar cualquier referencia que permita identificar a los pacientes atendidos en Clínica de Cuyo; quedando sometidas a la responsabilidad que su infracción acarree. -----

**NOVENA:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

**DÉCIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo "LA FACULTAD" se compromete a resarcir todo aspecto patrimonial que se afecte. -----

ANEXO I

-3-



**DÉCIMOPRIMERA:** "LA CLÍNICA" no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" mientras se desplacen o asistan a la dependencia del "HOSPITAL" por motivo del presente Acuerdo.-----

**DECIMOSEGUNDA:** En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. -----

**DECIMOTERCERA:** Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. -----

**DECIMOCUARTA:** El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinador Dr. Fabián DIAZ y/o quien lo suceda en el cargo, y por "LA CLÍNICA" se designa como coordinador a Dr. Federico YAÑEZ y/o quien lo suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación.-----

**DECIMOQUINTA:** El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días. -----

**DECIMOSEXTA:** En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza.-----

Firma por Clínica de Cuyo S.A.

Presidente

Sr. José Federico LÓPEZ

Fecha:

Firma por Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Cuyo

Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 24/10/2022.

Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo